

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Solicitante	GRUPO ARMI INVERSIONES S.A.S.
Solicitada	BERTHA LIGIA PATIÑO GUZMAN
Radicado	050013103011 2023 00338-00
Tema	Admite – prueba extraprocésal – Interrogatorio de parte y exhibición de documentos

Como quiera que la presente solicitud formulada por LA SOCIEDAD GRUPO ARMI INVERSIONES S.A.S a través de apoderado judicial, consistente en la práctica de prueba extraprocésal de **INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO CON EXHIBICION DE DOCUMENTOS PARA FINES JUDICIALES**, se encuentra ajusta a derecho en los términos establecidos en los artículos 20º, numeral 10º, 183, 184, 185 y 186 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la solicitud de Prueba Extraprocésal de Interrogatorio de Parte y exhibición de documentos para fines judiciales formulada por el representante legal de LA SOCIEDAD GRUPO ARMI INVERSIONES S.A.S. a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. Para el efecto, se fija el día 01 de diciembre del año 2023 a las 9:30, el cual se efectuará de conformidad con los arts. 199, 202 y 203 del C.G.P. fecha en la cual la sra. BERTHA LIGIA PATIÑO GUZMAN absolverá el INTERROGATORIO DE PARTE para fines extraprocésales que será formulado por el apoderado de la sociedad convocante.

Igualmente y con el objeto de recabar información relevante para LA SOCIEDAD GRUPO ARMI INVERSIONES S.A.S., en aras de conocer todos los pormenores fácticos que rodearon la negociación de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 001-81808 y 001-280090 y que desembocaron en la adquisición del menor Jerónimo Mira Mejía como beneficiario de la estipulación que en su favor realizó su abuela: BERTHA LIGIA PATIÑO GUZMÁN identificada con la cédula de ciudadanía número 21.651.519, de dichos inmuebles, deberá en la misma fecha y hora señalada, la sra. PATIÑO GUZMAN exhibir los recibos de pago, constancias de transacciones bancarias, daciones en pago y todo lo pagado en contraprestación en relación con la compraventa realizada sobre los citados inmuebles

TERCERO. La audiencia se realizará atendiendo los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, privilegiando el trabajo virtual, mediante la plataforma Teams Microsoft, con el apoyo y logística de un empleado del Despacho que se encargará de su adecuada realización y coordinación.

CUARTO. La notificación de la admisión del presente auto y de la fecha en el fijada para la realización de la audiencia, deberá hacerse a la citada BERTHA LIGIA PATIÑO GUZMÁN con c.c. No. 21.651.519, en forma personal con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, de conformidad con los preceptos contenidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

QUINTO. En la comunicación que se envíe en la forma prevista en el artículo 291 lb., además de las previsiones dispuestas en la norma, podrá informarse a quien deba ser notificado que puede optar por comparecer de una vez al juzgado a través del canal digital ccto11med@cendoj.ramajudicial.gov.co a recibir personal notificación por este medio con la adjunción del documento de identidad escaneado, en el horario de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 pm a 5.00 pm.

Realizada la notificación por aviso en los términos del artículo 292 del CGP, el solicitante allegará al proceso copia del aviso con la constancia de haber sido entregado en la respectiva dirección, expedida por la empresa de servicio postal.

También podrá el solicitante notificar al citado como lo dispone el artículo 8 de La Ley 2213 de 2022, al correo electrónico enunciado como aquel que usa la citada. En este último caso, el convocante deberá elevar petición en la que afirme bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la solicitud, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a esta.

Adviértase que la notificación personal surtida conforme a la Legislación señalada, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

SEXTO. Se reconoce personería al Dr. SANTIAGO TOBÓN HERRERA con T.P. No. 158.551 del C.S. de la J. para representar a la sociedad convocante en la prueba extraprocesal, en los términos del poder conferido.

Igualmente en dicha calidad, actuarán como abogados suplentes el Dr. JOHN ALEXANDER BEDOYA RIVERA con c.c. No. 70.435.304 y T.P. No. 191.894 del C.S. de la J. y a la Dra. MARIA ANTONIA TAMAYO ARANGO con c.c. No. 1.040.327.707 y T.P. No. 379826 del C.S. de la J.

No obstante, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial en la presente litis en representación judicial de la parte convocante.(art. 75 C.G.P.).

6.

NOTIFÍQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Solicitante	LUZ ELENA FLOREZ AGUDELO, DIEGO FERNANDO CORREA RODRIGUEZ, LUZ MARINA MUÑOZ ARBOLEDA y OTROS
Convocado	LA NACION – AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
Radicado	050013103011 2019-00482-00
Tema	Admite – prueba extraprocesal – Testimonios

Se incorporan las constancias de citación enviadas a las testigos por el apoderado de la parte demandante en folios 76 al 87. También las comunicaciones a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO (folios 72 al 75), con sello de recibido por esta última el 2020-02-04 a las 9:32:03 horas.

No constancia de envío de citación al testigo ORLANDO MONSALVE ZULUAGA.

En vista de que no pudo llevarse a cabo la audiencia señalada para el 17 de marzo del 2020, en razón a la contingencia presentada por el CORONAVIRUS, se señala nueva fecha para el día _____ de _____ del año 2020 a las _____ horas.

Se insta a la parte interesada para que ponga en conocimiento de quienes deban asistir a la **audiencia en la Sala No. 12 del piso 14 del Edificio José Felix de Restrepo (Palacio de Justicia)**, la nueva fecha señalada

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS
Juez

6//.

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59083c2c4f4903d7f3710f982f7218dcbb3dcca52fab7a14220b23cfef50731**

Documento generado en 30/08/2023 03:28:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**